



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

439

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296 -2016-MDT/GM

El Tambo, **10 AGO. 2016**

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 57568-2016, mediante el cual la administrada **SILVIA VILCHEZ DE AYBAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 299-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 485-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada **SILVIA VILCHEZ DE AYBAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 299-2016-MDT/GDE, argumentando que, el propietario de la precitada motocicleta es **CAIMAN S.A.C.** la cual vendría haciendo trámites ante la Municipalidad reclamando la devolución de la motocicleta los mismos que se le pretenden atribuir, tomando este hecho como prueba nueva para desvirtuar la imputación de la infracción asegurando que la actuación de los Funcionarios de la Municipalidad son ilícitos penales sancionados como abuso de autoridad ya que es obligación de la Entidad contrastar la información indicada en el Recurso de Reconsideración para que se pueda resolver con mejor criterio por lo que considera que la Resolución de Multa es un acto arbitrario y abusivo puesto que no se atribuye una infracción cometida por una tercera persona.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados se tiene que conforme al Acta de Inspección N° 250-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 27 de abril del 2016 se realizó el operativo a los establecimientos comerciales en el distrito del Tambo, inspeccionando el establecimiento Taller de Reparación de Motos de la conductora **Silvia Vilchez de Aybar** en la dirección de Jr. Junín N° 475 El Tambo donde no se mostró la Licencia de Funcionamiento del establecimiento, constatando en la vía pública del frontis una trimoto de color azul serie N° LZ5HCN204GA0054 marca **ZONGSHEN** nuevo la cual fue incautada en el mismo acto. Asimismo se verifica el Acta de Notificación de la Infracción no habiendo presentado la administrada descargo alguno por los hechos imputados en el plazo de los 05 días descritos en el Acta de Infracción; que de lo declarado en el Recurso de Reconsideración la motocicleta fue estacionada en el frontis de su propiedad cuyo propietario es **CAYMAN S.A.C** quienes trasladaban varias motocicletas a tiendas **EFE**, lo cual dista mucho de la declaración que vierte la Señora **Silvina Albinacorta Huamán** quien aduce textualmente haber estacionado el vehículo 01 motocicleta nueva, para ir a comprar a la feria 13 para cocinar, por lo que solicita la devolución de dicho vehículo incautado por el área de fiscalización de la Comuna, extrañamente sin adjuntar documento alguno que demuestre la propiedad del bien, que sería el documento que dé certeza de su propiedad puesto que, la Empresa **CAYMAN S.A.C** en ningún momento se atribuye la propiedad ya que solo se adjunta la guía de remisión que es el documento mediante el cual se sustenta el traslado de bienes y no la propiedad de este, más aún cuando no figura en la Guía de Remisión el nombre de **Silvina Albinacorta Huamán** por lo que no desvirtúa la comisión de la infracción; en ese sentido, es responsabilidad de la administrada **SILVIA VILCHEZ DE AYBAR** asumir la infracción emitida en la Resolución de Multa N° 376-2016-MDT/GDE ya que la trimoto se encontró en el frontis de su establecimiento comercial y no existiendo mayor prueba que acredite lo argumentado en el Recurso de apelación es procedente la imposición de la Multa.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 485-2016-MDT/GAJ, de fecha 10 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta **OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación** contra la Resolución Gerencial N° 299-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **SILVIA VILCHEZ DE AYBAR**, contra la Resolución Gerencial N° 299-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

488

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL

